

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (ACTIVIDAD DE VIGILANCIA) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
- 2 MARCO JURÍDICO.
- 3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.
- 4 ASPECTOS GENERALES.
- 5 PROGRAMA DE TRABAJO.
- 6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
 - 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
 - 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 6.3 Composición y descripción del servicio.
 - 6.4 Implantación del servicio.
 - 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
 - 6.6 Coordinación y seguimiento.
 - 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
 - 6.8 Otros.
- 7 MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD
 - 7.1 Suministro e instalación
 - 7.1.1. Sistema de Control de Acceso
 - 7.1.1.1. Inspección de bolsos y mochilas:
 - 7.1.1.2. Control de acceso con arco detector de metales:
 - 7.2 Mantenimiento
- 8 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 9 ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
 - 9.1 Datos procedentes de controles de acceso.
 - 9.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
 - 9.3 Colaboración.
- 10 OTRAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADICIONALES.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio sede de Museo de Bellas Artes de Sevilla, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad, el servicio tendrá como actividad componente la prestación con vigilantes. (Actividad a) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de este edificio (o conjunto de edificios) incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).

- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, publicado en BOE n.º 299 de 14 de diciembre de 2022.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- Actividades de Seguridad Privada: Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
 - Activo: Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
 - Adversario: Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
 - Amenaza: Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
 - Amenaza intencionada: Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
 - Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
 - Daño: Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
 - Responsable de Equipo: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
 - Coordinador de Servicios: Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
 - Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

- Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- Punto de control: Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- Responsable del contrato: Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Riesgo: Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- Riesgo intencional: Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- Seguridad interior contra riesgos intencionales: Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar los enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, tomen fotografías con flash.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

El servicio de vigilancia se prestara dividido en dos puestos conforme a la siguiente distribución horaria:

- Puesto 1 - Centro de control (CCL) : El servicio de vigilancia de 24 horas se realizara los 365 días del año de forma ininterrumpida de lunes a domingo, arrojando un total de 8.760 horas de computo anual.
- Puesto 2 - Control de acceso: Servicio de Vigilancia 12 horas. El servicio de vigilancia de 12 horas se realizara en el horario de apertura pública del Museo de martes a domingo, prestándose también los lunes en un horario distinto al no abrirse al público. De los 365 días del año hay que sustraer los 6 días de festivos sin apertura. La prestación de este servicio supone un total de 3.996 horas al año.

Por lo tanto se estima que será necesario emplear un total de 12.756 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El horario concreto para la prestación del servicio de vigilancia correspondiente al “Puesto 2 - Control de acceso”, guarda relación con el calendario de apertura de los museos de Andalucía que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte aprueba cada año, por lo que se deberá tener en cuenta la siguiente distribución horaria para dicho servicio:

- De 1 de septiembre a 31 de julio:

- Lunes (cerrado al público): 7:30-19:30 h. (12 horas).
- Martes a sábado: de 9:00 h – 21:00 h.
- Domingos, festivos y lunes de apertura al público por ser festivo o víspera de festivo: de 9:00 h a 15:00 h.

- de 1 a 31 de agosto:

- Lunes (cerrado al público): 7:30-19:30 h. (12 horas).
- Martes a sábado: de 9:00 h – 15:00 h.
- Horario de domingos, festivos y lunes víspera de festivos: de 09:00 h a 15:00 h.

Los días festivos de apertura y cierre están sujetos a variaciones anuales debido a la aprobación del calendario antes citado. Como consecuencia de ello, la entidad adjudicataria deberá solicitar el calendario del siguiente ejercicio en la segunda quincena del mes de diciembre para su conocimiento y planificación.

A lo anterior hay que sumar una bolsa de 100 horas anuales de vigilancia para la incorporación puntual de un segundo vigilante en el acceso, a disposición del Museo de Bellas Artes de Sevilla, ante la posibilidad de que el servicio previsto con presencia de un único vigilante pueda -en determinadas fechas y horarios de especial afluencia- generar demoras o incomodidades en el acceso.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención. Con tal fin, la persona intermedia (coordinador de servicios) deberá acudir presencialmente al menos una vez cada 15 días al uso para supervisar directamente el servicio. Además, una vez al mes tendrá una reunión con la persona responsable del contrato con el objetivo de asegurar un correcto desarrollo de los trabajos. En caso de ser necesario, la persona responsable del contrato, ante posibles eventualidades podrá convocarlo a reuniones extraordinarias, que podrán ser telemáticas. Por otra parte, el coordinador de



MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios será el responsable de la custodia de la llave de acceso principal al museo durante el tiempo de vigencia del contrato.

La persona adjudicataria del contrato deberá contar con un sistema electrónico de partes individuales (VIGILANT o similar), es decir, cada vigilante estará obligado a cumplimentar una parte por cada turno realizado. Estos partes se remitirán automáticamente al coordinador de servicios, el cual elaborará con ellos un informe mensual que se entregará al responsable del contrato en las reuniones presenciales. En caso de existir incidencias que el coordinador de servicios valore como importantes o graves, estas serán reportadas inmediatamente al responsable del contrato.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

Del mismo modo, proporcionará -en perfecto estado para su segura utilización- los siguientes equipos que se detallan en el epígrafe 7 de este pliego:

- Escáner.
- Arco detector de metales.

Será obligación de la empresa contratista la formación del personal de seguridad en el manejo de dichos equipos, tanto el escáner de rayos X como del arco detector de metales.

6.8.- Otros.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

7.- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria y, en su caso, las empresas subcontratadas por ésta para la ejecución del contrato, se encontrarán convenientemente autorizadas, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y llevarán a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados

7.1. Suministro e instalación.

El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc) se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad a la mayor brevedad desde la firma del contrato. Hasta su completo suministro y activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

7.1.1. Sistema de Control de Acceso:

El sistema de control de acceso se define como el conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas. Estos sistema se compone de las siguientes instalaciones y equipos:

7.1.1.1. Inspección de bolsos y mochilas:

- Con este subsistema se pretende llevar a cabo la inspección de todos los bolsos y mochilas de pequeño tamaño que los visitantes al museo introduzcan en el edificio (de acuerdo con las normas para la visita que se encuentran publicadas en la página web del Museo), mediante la utilización de un equipo de inspección por sistema escáner, capaz de proporcionar imágenes del interior de cuerpos opacos mediante el uso de rayos X. En todo caso cumplirá con las especificaciones técnicas que la normativa vigente establezca.
- Durante el tiempo de vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá que suministrar (en régimen de cesión de uso), instalar y mantener un equipo de inspección por sistema escáner con al menos las siguientes características:
 - Monitor color de alta resolución mínimo 17” LCD de TFT.
 - Consola de mandos.
 - Carro rodante.
 - Rampa bandeja de entrada.

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Rampa bandeja de salida.

Las características técnicas del equipo deberán ser al menos:

A. Características funcionales.

- Tamaño mínimo del túnel: 50 x 30 cm.
- Cinta transportadora bidireccional.
- Velocidad cinta transportadora: 0.25 m/s ajustable.
- Penetración mínima 32mm de acero. 0,16mm cable de cobre (AWG34) debajo de los 3 peldaños del test de aluminio 9,5mm, 15,9mm, 22,2mm
- Refrigeración del generador : 100% aceite sellado.
- Alimentación eléctrica: 220 vca 50Hz.
- Detección de explosivos.

B. Sistema de formación de imágenes:

- Monitor alta resolución 17" LCD estándar MPRIII y TCO03 1280*1024
- Proceso de imagen : 24 bits para su proceso en tiempo real, alta resolución 1024*1280 pixel, nivel de grises 4096.
- Proceso de imagen: color y blanco/negro, imagen negativa y realce de imagen, realce de bordes, reducción de oscuro, iluminosidad de claros, retorno a imagen, mostrar solo orgánicos o inorgánicos, llamada de imagen y función de alarma.
- Otras funciones: Muestra condiciones del operador, autodiagnóstico de operación, interfaz de red, operación del sistema y cálculo de horas de uso del generador. Hora-día, minimización de imagen, contador de maletas. TIP. Contador de horas de uso de generador, clave de usuario y administrador, programa de entrenamiento del operador, ADS, interfaz multilingüe, UPS, network ready, almacenamiento manual, etc...
- Restauración de imagen: vuelve a la imagen original

Una vez finalizado el contrato, el contratista saliente procederá a retirar el equipo de inspección de bolsos y mochilas (escáner), dado que su suministro se realiza en régimen de cesión durante la vigencia del contrato.

7.1.1.2. Control de acceso con arco detector de metales:

Con este subsistema se pretende llevar a cabo la inspección de todas las personas que accedan al museo, a fin de que los visitantes no puedan acceder al mismo con objetos punzantes, armas ni objetos no permitidos de acuerdo con las normas para la visita que se encuentran publicadas en la página web del Museo.... En todo caso cumplirá con las especificaciones técnicas que la normativa vigente establezca. Durante el tiempo de vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá que suministrar (en régimen de cesión de uso), instalar y mantener un arco detector de metales con al menos las siguientes características:

- Sensibilidad ajustable.
- Control por microprocesador
- Detección de metales magnéticos, no magnéticos y aleaciones mixtas

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Velocidad de detección máxima no inferior a 10 m por segundo.
- Barra luminosa vertical a lo largo del arco que indique la posición del objeto detectado.
- Cableado oculto
- Mínimo 18 zonas de detección.
- Pantalla de datos de 7" como mínimo
- Control remoto.
- Acceso protegido a la programación por clave, cerradura o ambas
- Ausencia de calibrados iniciales o periódicos
- Alarma de alta intensidad acústica con volumen y tono de la alarma programables
- Contador de personas
- Contador de alarmas
- Semáforo de paso

Además los equipos no afectarán a la documentación grabada sobre soportes magnéticos y cumplirán la normativa referente a seguridad y compatibilidad electromagnética, debiendo ser inocuos para personas con marcapasos, soportes vitales o mujeres embarazadas. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos anteriores, el adjudicatario deberá aportar ficha técnica de los equipos propuestos.

7.2. Mantenimiento.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará a su cargo una primera instalación y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar durante el plazo de la duración del contrato el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados. Además la empresa deberá confeccionar un Manual de Funcionamiento de todos los sistemas con los planos de ubicación de cada uno de sus elementos.

En el caso de producirse la prórroga del contrato la empresa adjudicataria tendrá que realizar a su cargo la revisión, la reparación, la sustitución, en su caso, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para seguir garantizando el correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la formalización de la prórroga del contrato. Tras la referida revisión integral y reparación o sustitución de los elementos de los sistemas la empresa adjudicataria deberá expedir certificación del estado en que se encuentran, garantizando el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

1.- Equipo de inspección de bolsos y mochilas por sistema escáner, con las características, los complementos, sistemas y datos del equipo que se describen en el punto 7.1.1.1 de este pliego.

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

Para prestar la asistencia técnica a los equipos la empresa encargada del mantenimiento deberá encontrarse inscrita en el registro nacional de seguridad privada del Ministerio del Interior, para desempeñar la actividad correspondiente a la "Instalación y Mantenimiento de Aparatos, Dispositivos y Sistemas de Seguridad", así como cumplir con el resto de obligaciones legales que le sean exigibles. Con carácter general el mantenimiento comprenderá las verificaciones generales del equipo y reajustes pertinentes para una correcta calibración y medición dosimétrica y la subsanación de deficiencias, revisión y reparación de los equipos, componentes y equipamiento auxiliar (monitores, vídeos, generador eléctrico). También incluirá la sustitución de piezas defectuosas o averiadas y demás trabajos adicionales que permitan mantener el equipo y sus componentes en un estado óptimo de funcionamiento.

Se atenderá a las revisiones y ajustes que les sean requeridos, cuando técnicos del Servicio de Seguridad observen en los equipos indicios suficientes para ello, bien por fallo, accidente y siempre en caso de traslado de los equipos. En todo caso, la empresa atenderá cualquier fallo o avería que se detecte en el equipo, en un plazo no superior a 24 horas desde su comunicación; cuando sea necesario la reparación de algún tipo de avería o de reposición de alguna pieza de repuesto, incluido el generador, estas deberán efectuarse en un plazo inferior a 72 horas desde que se haya sido diagnosticado por el técnico.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada a su costa en los plazos indicados anteriormente, y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido rápidamente por otro con las mismas características o superiores.

2.- Arco detector de metales multizona, con las características, los complementos, sistemas y datos del equipo que se describen en el punto 7.1.1.2 de este pliego.

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

Si con ocasión de las revisiones en estos sistemas durante la vida del contrato (o en cualquier momento por avería) quedara fuera de funcionamiento los actuales equipos de inspección de bolsos y mochiles o el arco detector de metales, el contratista continuará con el servicio mediante la utilización de equipos propios de similares o superiores características, que deberán utilizar y mantener conforme a la normativa de aplicación.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada a su costa en los plazos indicados anteriormente, y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido rápidamente por otro con las mismas características o superiores.

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Personal autorizado.

Los técnicos que designe la empresa encargada del mantenimiento para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento deberán estar en posesión de la correspondiente "Licencia de Operador", expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear, en cumplimiento de lo que regula la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y demás disposiciones concordantes; indicando el tipo de instalación para el que está autorizado y el plazo de validez de la Licencia. Del mismo modo, la empresa indicará el nombre del Supervisor con licencia para dirigir los trabajos de los técnicos operadores.

Los técnicos con licencia de operador, estarán facultados por la empresa fabricante de los equipos, para poder efectuar cuantas operaciones y revisiones se indican en los puntos anteriores y aquellas otras que puedan suscitarse.

La empresa encargada del mantenimiento presentará garantía suficiente para poder acceder a los componentes de los equipos objeto de revisión y mantenimiento, garantía que deberá facultarle el fabricante de los equipos. Del mismo modo, esta garantía se hará extensiva a aquellos componentes que por su imposibilidad de reparación necesiten ser sustituidos, siempre con piezas originales.

8.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio. Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

9. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

9.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos, nombre de la empresa, trabajo puntual por la que ingresa en el edificio, y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

9.2.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

10. OTRAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

10.1.- Visita técnica.

Las empresas licitadoras a fin de preparar sus ofertas estarán obligadas a conocer el equipamiento de seguridad del edificio (antiintrusión, videovigilancia, contraincendios) de forma previa a la formulación de sus ofertas, y mediante una visita técnica que se efectuará con personal del museo. Para ello, deberán solicitar dicha cita a través de la dirección electrónica museobellasartessevilla.ccul@juntadeandalucia.es, indicando la denominación completa de la empresa y su CIF, así como el nombre completo de las personas que la realizarán, sus DNIs y cargos que ocupen dentro de su empresa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Directora del Museo de Bellas Artes de Sevilla

MARÍA VALME MUÑOZ RUBIO		17/06/2026 14:11:14	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyxXn11dUP6ozRUdwdNtLX6v8b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	